



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual y Abuso del Derecho
Demandante	Mónica Eliana Ochoa Betancur en nombre propio y en representación de su hijo José Miguel López Ochoa
Demandado	Luis Fernando López Fernández, María Paulina Ruíz de López, La Palita SAS, Patricia López Ruíz, María Fernanda López Ruíz.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00262 00
Decisión	Admite demanda

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, deberá prestarse caución por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$736.000.000,00), para lo cual se concede un término de cinco (5) días, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 603 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**